



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huancavelica, 22 de junio de 2021.

VISTO: Informe N° 442-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HRH-HVCA/DE-OPE, Proveído N° 5363-GOB.REG.HVCA/GRDS-HR-ZCV-HVCA/DG, Proveído N° 8079-2021/HR-"ZCV"-HVCA/OA-UGRH, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; **sobre Directiva N° 003-2021/DE-OPE-UR-HVCA "Directiva para Contrataciones de Bienes y Servicios Cuyos Montos Sean Iguales o Inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Hospital Departamental de Huancavelica"**, y demás documentación adjunta en cincuenta y ocho (58) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 9°, establece *"El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud."*;

Que, mediante el Reglamento de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, que en su artículo 3° establece que tiene la misión de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud, previniendo las enfermedades del país; proponiendo y conduciendo los Lineamientos de Políticas Sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y los actos sociales. La persona es el centro de nuestra misión, a la cual nos dedicamos con respecto a la vida y a los derechos fundamentales de todos los peruanos, desde su concepción y respetando el curso de su vida, contribuyendo a la gran tarea nacional de lograr el desarrollo de todos nuestros ciudadanos. Los trabajadores en el sector Salud somos agentes de cambio en constante superación para lograr el máximo Bienestar de las personas;

Que, el literal a) del Artículo 5 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado establece que están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción;

Que, la finalidad de la Directiva es precisar y uniformizar criterios en el Hospital Departamental de Huancavelica, para la contratación de servicios y adquisición de bienes menores o iguales a ocho (8) UIT (Unidad Impositiva Tributaria), que de igual manera están sujetos a la supervisión del OSCE, mediante mecanismos que permitan atender de manera oportuna los requerimientos de bienes y servicios que requieren las distintas unidades orgánicas, bajo las mejores condiciones de calidad y precio, de conformidad con los principios que regulan la contratación pública en razón de lo cual determinaron los mecanismos apropiados para garantizar la eficacia y transparencia en el uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 13.3, del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre otros, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huancavelica, 22 de junio de 2021.

Que, es necesario establecer los procedimientos que permitan atender de manera oportuna los requerimientos de bienes y servicios que requieren las diferentes áreas usuarias del Hospital Departamental de Huancavelica, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias y que se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, esta con la finalidad que la Entidad pueda realizar las contrataciones de una manera eficiente enmarcados en aspectos técnicos en coherencias con los sistemas administrativos;



Que, mediante Informe N° 442-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HRH-HVCA/DE-OPE, de fecha 09 de junio de 2021, el jefe la Oficina de la Oficina de Planeamiento Estratégico, solicita la aprobación de la "Directiva Para Contrataciones de Bienes y Servicios Cuyos Montos Sean Iguales o Inferiores A Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Hospital Departamental de Huancavelica" mediante acto resolutivo, Directiva que tiene por objetivo precisar y uniformizar en el Hospital Departamental de Huancavelica los procedimientos a seguir en la contratación de bienes, servicios y consultorías, cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UITs) y que no están incluidos bajo la modalidad de Contratación de Acuerdo Marco administrado por el OSCE; por lo que, mediante Proveído N° 5363-GOB.REG.HVCA/GRDS-HR-ZCV-HVCA/DG, se aprueba y ordena la proyección del acto resolutivo correspondiente;



Estando a lo informado y; con visación de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento Estratégico y Oficina de Administración del Hospital Departamental de Huancavelica;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora N° 401 – Hospital Departamental de Huancavelica y la Resolución Gerencial General Regional N° 360-2021/GOB.REG-HVCA/GGR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Directiva N° 003-2021/DE-OPE-UR-HVCA "Directiva Para La Contratación de Bienes y Servicios Cuyos Montos Sean Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Hospital Departamental de Huancavelica"-----

Artículo 2°.- DISPONER, que la Oficina de Administración a través de la Oficina de Planeamiento Estratégico efectúen el cumplimiento, aplicación y ejecución de la presente Directiva de acuerdo a ley. -----

Artículo 3°.- COMUNICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Hospital Departamental de Huancavelica.-----

RYRV

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
DIRECCIÓN
HOSPITAL DEPARTAMENTAL
DE HUANCABELICA
M. C. Juan Gómez Limaco
DIRECTOR HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HVCA
E. M. P. N° 032924